

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 7 de marzo de 2024, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Vicente Canet Juan

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a la validación de formación interna en PRL.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

A partir de la entrada en vigor del capítulo XVII y ANEXO II del CEM, 1 de octubre de 2017, la formación que deberá realizarse es la descrita en el propio CEM.

En lo que respecta a la formación realizada con anterioridad a la entrada en vigor antes descrita, nos remitimos a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del CEM, matizada por el Acta 33/18, *"la valoración de una eventual validación de la formación impartida por la empresa antes del 1/10/2017 la debe realizar la propia empresa, que junto con los servicios de prevención ajenos o propios deberían examinar si los contenidos impartidos, y en particular los relacionados con los riesgos específicos de la actividad, y la duración de las acciones formativas impartidas, se corresponden esencialmente con los establecidos en el CEM, según establece su D. T. 2ª"*

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL